



Trujillo, 09 de Septiembre de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El Informe Técnico N° 000338-2025-GRLL-GGR-GRE-SGGP, con un total de treinta y uno (31) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 4 que la educación es un servicio público, que cuando la provee el Estado es gratuita y en los niveles de inicial y primaria se complementa en forma obligatoria con programas de alimentación y salud (...). Así también, el artículo 13 refiere que no de los factores indispensables para lograr una educación de calidad es una inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos;

Que, la Ley N° 30061, en el artículo 2 establece que el Ministerio de Salud debe elaborar y aprobar un Plan de Salud Escolar, que incluye la evaluación integral de la salud, la promoción de comportamientos saludables y la promoción de entornos saludables en las instituciones educativas públicas. Este plan debe implementarse de manera coordinada con el Ministerio de Educación;

Que, la Ley N° 29788, Ley de promoción del consumo de productos hidrobiológicos, en el artículo 1, establece que su objetivo es “promover el consumo de productos hidrobiológicos a nivel nacional, en razón de su alto valor nutritivo, en especial para la alimentación de la población en edad escolar, así como fomentar su inclusión en los programas de apoyo alimentario que brinda el Estado”;

Que, la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, en el artículo 6, referido a las funciones generales, considera en el literal b) que una de ellas es “Contribuir al desarrollo de hábitos de consumo de la población que coadyuven a la inclusión permanente de productos hidrobiológicos a través de acciones e intervenciones de sensibilización y educación alimentaria”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2017-SA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30021; en el artículo 3, numeral 3.1. refiere que la alimentación saludable “es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que toda persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades”. Además, en el artículo 8, literal a) se establece que los Ministerio de Educación y Salud, organizan y articulan campañas e intervenciones comunicacionales orientadas a fomentar la alimentación saludable, la práctica de actividad física y otros hábitos beneficiosos para la salud, dirigidas principalmente a los estudiantes, sus familias y toda la comunidad educativa;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en el Artículo 146, establece que “La Dirección Regional de Educación (DRE/GRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación (...)”, siendo una de sus funciones “b) Implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas





regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa”;

Que, la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, a través del cual se aprueba e implementa el Currículo Nacional de la Educación Básica, considera en el perfil de egreso de la Educación Básica que el estudiante practica una vida activa y saludable para su bienestar, cuida su cuerpo e interactúa respetuosamente en la práctica de distintas actividades físicas, cotidianas o deportivas y, además tiene una actitud crítica hacia el cuidado de su salud y la comprensión de su impacto en el bienestar social, emocional, mental y físico; esto concuerda con la competencia “Asume una vida saludable”, referida a que el estudiante “comprende las relaciones entre la actividad física, alimentación, postura e higiene y la salud” e “incorpora prácticas que mejoran su calidad de vida”;

Que, la Resolución Ministerial N° 600-2018-MINEDU, en el literal c) del numeral 7.1.2. considera que “la promoción de prácticas saludables dirigidas a estudiantes, se realizan por medio de unidades de aprendizaje o proyectos orientados al desarrollo de competencias, especialmente vinculadas a asumir una vida saludable, promoviendo hábitos de alimentación saludable (...), para la prevención y reducción de la anemia”;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional “A Comer Pescado” y el Gobierno Regional La Libertad, tiene por objetivo “Incrementar la producción de productos hidrobiológicos para consumo humano directo” y a través de las Acciones Estratégicas Institucionales AEI.08.01: “Servicio de articulación comercial para productos hidrobiológicos provenientes de la pesca artesanal y acuicultura implementado en zonas de intervención priorizadas” y AEI.08.02: “Servicios para el fomento del consumo de productos hidrobiológicos implementados en zonas de intervención priorizadas”;

Que, el Oficio N° 00000298-2025-PNACP/CE, del Programa Nacional “A comer pescado” como iniciativa del Ministerio de la Producción PRODUCE, presenta del Plan Anual de Trabajo de la Estrategia Integral de Sensibilización para la Promoción del Consumo de Pescado en la región de La Libertad, el mismo que plantea como objetivo: “Mejorar los hábitos alimentarios de los estudiantes de educación básica regular mediante la sensibilización y educación alimentaria sobre el consumo de productos hidrobiológicos por su aporte nutricional para contribuir con la prevención y reducción de problemas de malnutrición fortaleciendo competencias del estudiante”, mediante la implementación de las estrategias PESCAEDUCA para inicial y primaria y PESCACTIVARTE, para secundaria;

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, mediante Informe Técnico N° 000338-2025-GRLL-GGR-GRE-SGGP; y el visado de la Dirección de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012 – ED y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Trabajo de la Estrategia Integral de Sensibilización para la Promoción del Consumo de Pescado en la región de La Libertad 2025 en la región La Libertad, para la instalación de hábitos saludables sobre el consumo de productos hidrobiológicos en estudiantes





de Educación Básica Regular de los niveles de educación inicial y primaria y/o secundaria en el ámbito de intervención del programa nacional a Comer Pescado (PNACP), que forma parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional “A Comer Pescado” y el Gobierno Regional La Libertad, dirigido a estudiantes, profesores, padres y miembros de la comunidad educativa de las instituciones educativas seleccionadas de la Región La Libertad. El mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a las UGEL involucradas, las acciones de coordinación y seguimiento del Plan Anual de Trabajo de la Estrategia Integral de Sensibilización para la Promoción del Consumo de Pescado en la región de La Libertad 2025 en la región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la GRELL, y por su intermedio, a los representantes del Programa Nacional “A Comer Pescado” en la región La Libertad, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/GRELL
KYMZ/SGGP

